

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de agosto de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarios vacantes comprendidos en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de mayo de 1987 (BOE de 8 y 9 de junio de 1987), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visco, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86 de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio y lo Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que o continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de San Fernando. (Por traslado del Sr. Solis Villo), a D. Alejo Calatayud Sempere, Notario de San Fernando, 1º.

Para la Notaría de Cádiz. (Por defunción del Sr. Manrique Romero), a D. Andrés Tallafigo Vidal, Notario de Chiclana de la Frontera, 2º.

Para la Notaría de Fernán Núñez. (Desierta en concurso precedente), a D. Francisco José Alejandro Román Ayllón, Notario de Castro del Río 3º.

Para la Notaría de Sevilla. (Por jubilación del Sr. Cruz Auñón), a D. Manuel Aguilar García, Notario de Jerez de la Frontera, 1º.

Para la Notaría de Baza. (Por traslado del Sr. de Páramo Argüelles), a D. César Carlos Pascual de la Parte, Notario de Torres de Cotilla 3º.

Para la Notaría de Maracena. (Por traslado del Sr. Islán Mole-ro), a Dª Mª Soledad Gila de la Puerta, Notario de Santa Cruz de Mudela, 3º.

Sevilla, 14 de agosto de 1987.- El Director General, Antonio Claret García García.

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 185/1987, de 29 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Luis Barranco Tello, como Delegado provincial de la Consejería en Huelva.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, a petición propia, como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Huelva, a D. José Luis Barranco Tello agradeciéndole los servicios prestados.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1987.

Sevilla, 29 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

DECRETO 186/1987, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Luengo Pato, como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Juan Manuel Luengo Pato, como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Huelva.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1987.

Sevilla, 29 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1987, por la que se regula la integración del personal del Policlínico y Hospital de Mara de Cádiz, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social (BOJA núm. 67, de 31.7.87).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 15 de julio citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 67, de 31 de julio de 1987, página 3.976 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.977, primera columna, art° 3°, donde dice: «... podrá ejercer la opción de integración en plaza que correspon-da...», debe decir: «... podrá ejercer la opción de integración en plaza que correspon-da...».

En la misma página, art° 5°, debe suprimirse el primer apartado 2.

Sevilla, 18 de agosto de 1987.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de agosto de 1987, del Instituto Andalúz de Salud Mental, por la que se convocan plazas de formación postgraduada de Psicólogo para la atención a la salud mental.

Dentro del desarrollo de los objetivos del Instituto Andalúz de Salud Mental, y específicamente con la función atribuida a éste de

establecimiento de programas de formación continuada y adaptación profesional que permitan la adecuación de los recursos a las necesidades asistenciales existentes, se creó por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 3 de julio de 1986, el Programa de Formación de Psicólogos para la atención a la Salud Mental, cuya primera convocatoria de plazas tuvo lugar por Resolución del IASAM de fecha 4 de junio de 1986 (BOJA de 21 de junio de 1986).

De acuerdo con los objetivos propuestos, y previo acuerdo del

Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, se resuelve:

Annunciar la convocatoria del concurso para el Programa de Formación Postgraduada de Psicólogos para la atención a la Salud Mental, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir 16 plazas de formación postgraduada en prácticas de psicólogos para la atención a la Salud Mental.

1.2. La contratación se efectuará según lo dispuesto en el Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para formación, con la remuneración correspondiente.

1.3. La contratación como Psicólogos en Formación supone la incompatibilidad que se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y disposiciones concordantes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segunda. Requisitos de los concursantes.

2.1. Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, expedido en una universidad española u oficialmente homologada.

2.2. Haber finalizado los estudios necesarios para la titulación después del 31 de diciembre de 1983, salvo cumplimiento de servicio militar según dispone el R.D. 1992/1984.

2.3. No padecer enfermedad o defecto que impida el normal desarrollo de las funciones inherentes al puesto.

2.4. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario o causa penal inhabilitadora, de la función pública.

2.5. Haber cumplido el servicio militar o prestación sustitutoria, estar exento de él o acreditar no tener que cumplirlo en el periodo de Formación Postgraduada.

2.6. Cualquier otra condición prevista en el R.D. 1992/1984, de 31 de octubre.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Para tomar parte en el concurso, los aspirantes dirigirán solicitud al Director Gerente del IASAM, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el apartado anterior, y su deseo de tomar parte en el concurso. La solicitud se presentará según el modelo que se incluye como Anexo a esta Resolución.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Título de Licenciado en Psicología.

3. Certificación académica personal, expedida por la correspondiente Facultad.

4. Currículum vitae en el que se relacionarán los méritos alegados, que deberán justificarse documentalmente, sin cuyo requisito no serán valorados.

Toda la documentación deberá aportarse en original o fotocopia debidamente compulsada.

5. Si la instancia y la documentación adjunta no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

6. Los errores de hecho que pudiera advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Calificación.

La calificación de los candidatos se llevará a cabo en dos fases: la primera de examen objetivo de conocimientos, y la segunda de valoración de méritos.

4.1. El examen objetivo de conocimientos se llevará a cabo según cuestionario de preguntas de elección múltiple, que deberá ser respondido personalmente por los candidatos y versará sobre el contenido de las áreas de conocimiento comprendidas en la Licenciatura.

La puntuación máxima alcanzable será de 70 puntos, debiendo obtener los candidatos un mínimo de 35 puntos para ser aprobados.

La realización del examen será obligatoria para todos los concursantes, sin cuyo requisito se les tendrá por no presentados en esta convocatoria.

4.2. Los méritos se valorarán según el siguiente Baremo (hasta

un máximo de 30 puntos), a los candidatos que aprueben el examen objetivo anterior.

A. Estudios de la Licenciatura en Psicología

Nota media de aprobado: 5 puntos.

Nota media de notable: 8 puntos.

Nota media de sobresaliente: 11 puntos.

B. Grado de Licenciatura o Tesina

Obtención del grado: 1 punto.

Con premio extraordinario: 2 puntos.

C. Cursos monográficos de Doctorado

Por cada curso: 0,5 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

D. Grado de Doctor

Grado de Doctor: 4 puntos.

E. Actividad docente universitaria en materia referente a Salud, bajo relación contractual

Por curso: 0,75 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

F. Publicaciones, comunicaciones o congresos

Por comunicación o ponencias en congresos organizados por Asociaciones científicas o Instituciones Públicas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por publicación en revista científico, por cada artículo, hasta un máximo de 0,7 puntos.

Id. id. en colaboración, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por publicación de libros de materias relacionadas con la titulación, por cada libro, 1 punto, hasta obtener la máxima puntuación del Baremo.

Id. id. en colaboración, por libro, hasta un máximo de 0,8 puntos.

Total máximo apartado F.: 3,5 puntos.

G. Otros méritos.

Participación en talleres organizados por Asociaciones científicas o Instituciones públicas relacionadas con la Salud Mental: 0,4 puntos.

Hasta un máximo de 1,6 puntos.

Asistencia a Congresos id. id.: 0,15 puntos.

Hasta un máximo de 0,45 puntos.

Asistencia a Encuentros por entes privados: 0,15 puntos.

Hasta un máximo de 0,45 puntos.

Total máximo apartado G.: 3,5 puntos.

Quinta. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizada el plazo de presentación de instancias, y en término de 20 días, el Director-Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental publicará en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del IASAM, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

5.2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a efectos de reclamaciones ante el Director Gerente del IASAM. Resueltas éstas, en un plazo de 10 días se publicará de igual forma que la prevista en el punto 5.1, la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

5.3. Contra la Resolución del Director-Generte que apruebe la lista definitiva, se podrán interponer los recursos procedentes según lo previsto en la Base novena de esta convocatoria.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal que ha de juzgar el Concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del IASAM o persona en quien éste delegue.

Vocales: Un miembro Psicólogo designado por el Colegio Oficial de Psicólogos.

Un miembro Psicólogo designado por Asociación Científica de este sector profesional en el ámbito andaluz.

Un miembro designado por la Dirección General de Universidades.

El Director del Gabinete Técnico del IASAM o persona en quien delegue.

Secretario: Un técnico designado por el IASAM (con voz y sin voto).

La forma válida de constitución del Tribunal será por mayoría de sus miembros, debiendo estar en todo caso presentes el Presidente y el Secretario.

A efectos de dietas y asistencia, el Tribunal se considerará de primera categoría.

Séptima. Desarrollo del concurso.

7.1. La resolución por la que se aprueba la lista definitiva de

admitidos y excluidos determinará la fecha de comienzo de las pruebas y el orden de intervención en su caso de las aspirantes. La prueba objetiva de conocimientos tendrá lugar como mínimo 20 días después de la publicación.

7.2. Realizado el examen objetivo de conocimientos, se obtendrá la calificación final de los candidatos sumando las puntuaciones parciales obtenidas en la prueba objetiva y en la valoración de méritos.

7.3. En un plazo no superior a 30 días, se hará pública en los Servicios Centrales y los Gerencias Provinciales del IASAM, la relación provisional de calificación, en la que figurarán los candidatos por orden alfabético, su puntuación total y el número de orden que les corresponda según la puntuación obtenida. Una vez que por el Tribunal se resuelvan las reclamaciones que podrán presentarse en el plazo de 10 días, éste elevará la propuesta al Director Gerente del IASAM, que será vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales o de procedimiento.

7.4. Los resultados finales se comunicarán a los interesados que hayan obtenido plaza, y se publicarán en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y las Gerencias Provinciales del IASAM.

7.5. Las plazas se adjudicarán por el orden de prelación determinado por la puntuación citándose al efecto a los candidatos que hayan obtenido plaza por el orden de calificación. Los aspirantes que no obtengan plaza o que no se personen en el momento de la elección de la plaza, no tendrán ulteriores derechos.

Octava. Contratación.

La contratación como Psicólogos en Prácticas para la formación en Salud Mental supone la incompatibilidad que se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, R.D. 598/1985, de 30 de abril, y disposiciones concordantes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La contratación se efectuará en la forma prevista en el Decreto 1992/1984, teniendo el Programa de Formación una duración de 2 años. Por el Centro en que se lleve a cabo la formación se practicarán evaluaciones periódicas, con carácter previo a las sucesivas prórrogas de los contratos.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser recurridas en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, cuyas Resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISION

PRUEBAS SELECTIVAS DE PSICOLOGOS DE LA SALUD

Apellidos y nombre
 D.N.I. Fecha de expedición
 Domicilio
 Población Provincia
 Titulación
 Universidad que expidió el título de licenciado
 Fecha finalización de la carrera
 Fecha de nacimiento
 Provincia de nacimiento

Ilmo. Sr.:

El abajo firmante solicita ser admitido en la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos todos los datos consignados en la misma, reunir las condiciones exigidas para formar parte de la prueba selectiva para iniciar la formación de Psicólogo de la Salud, y las expresamente señaladas en la Orden de Convocatoria o cuyo efecto acompaño los documentos siguientes, debidamente compulsados:

Título de Licenciado.
 Certificación Académica Personal.
 Fotocopia D.N.I. o equivalente.
 Currículum vitae.
 Justificante Currículum vitae.

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de agosto de 1987, por lo que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de *Función Inspectora Educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en los Servicios de Inspección Educativa de esta Consejería y realizada la reserva que establece la Disposición Adicional Decimoquinta, punto 8, de la Ley 30/1984, en favor de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, procede realizar oferta pública de los citados puestos para que, de conformidad con lo dispuesto en el apdo. 7 de la citada Disposición Adicional, sean cubiertos por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, mediante concurso público, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de Función Educativa, entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, con sujeción a las siguientes

BASES

I. VACANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 65/1987, (BOJA del 3 de abril), se convocan las plazas que figuran en el Anexo I, que se incrementarán con las que, en su caso, hubiesen quedado vacantes tras la resolución del concurso realizado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

II. CONCURSANTES.

Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo, con titulación superior, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas Docentes y cuenten, como mínimo, con cinco años de ejercicio profesional en el nivel correspondiente. (A tales efectos, el tiempo de servicio será computable hasta el 30 de septiembre de 1987).

III. SOLICITUDES:

1. Los participantes en el concurso, solicitarán la adscripción a uno de los dos Equipos del art. 5 del Decreto 65/1987 (Evaluación Educativa, Control Administrativo y Asesoramiento), y dentro del mismo, relacionarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia en el caso de que optasen por varias, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo II. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán alteraciones ni modificaciones respecto a las vacantes solicitadas.

2. El plazo de presentación de instancias y documentos será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes y documentación podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería o en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en cualquiera de las oficinas a que se refieren los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley 6/1985, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de participantes admitidos y excluidos.

5. Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que también se hará pública.

IV. DOCUMENTACION.

1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. Además, los aspirantes presentarán hoja de servicios certificada, cerrada al 30.9.87; tal certificación se realizará por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, para los funcionarios que tuviesen destino en sus correspondientes ámbitos territoriales, y por los servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas, para los funcionarios que tuviesen destino en el ámbito de competencias de